

PERSPECTIVA JURÍDICA Y SOCIAL DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA*

Resumen

El presente artículo aborda el tema de la violencia escolar desde una perspectiva jurídica y social con el propósito de analizar el efecto que este tipo de violencia ha causado en todo el mundo, incluyendo nuestro país. A partir de la década de los 70", el énfasis de esta violencia se ha traducido en acoso escolar "bullying" y ha ocasionado efectos devastadores en la infancia y adolescencia. De ahí la importancia del abordaje del tema con miras a subrayar la importancia de su prevención y atención.

Abstract

The present article deals with school violence matter, from a legal and social perspective in order to analyze the effects that this type of violence has caused in all the world, including our country. Since 70's, the emphasis of this violence has resulted in "bullying" causing devastating effects in childhood and adolescence. Therefore the importance of dealing with this matter, in order to emphasize the prevention and attention.

Palabras Clave: Mundo Globalizado, Violencia, Acoso Escolar, Integridad Física y Mental.

Keywords: Globalized World, Violence, Bullying, Physical and Mental Integrity.

*Doctora en Derecho, Catedrática del Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México), Catedrática de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, Miembro del SNI Nivel I. Correo electrónico: elvaleonor@yahoo.com.mx

I. Introducción

La violencia en el contexto escolar es un problema que trasciende las culturas. Si bien, pueden variar las dinámicas y características que subyacen en cada país, lo cierto es que el abuso del poder en el afán de perturbar y controlar a otra persona, es una constante que se ha convertido en un problema social en el mundo actual.

México no es ajeno a este problema, en un mundo globalizado y tecnificado como el contemporáneo, comparte con otros, esta problemática.

El abordaje de la violencia escolar que en múltiples casos se ha traducido en acoso escolar “bullying” ha tenido diferentes matices en cada uno de los países, inclusive en el nuestro en el que se nota un avance legislativo en las entidades federativas.

De lo anterior damos cuenta en el presente artículo que busca incidir en la toma de conciencia de este flagelo que lacera a la infancia y adolescencia, vulnerando su derecho a una vida libre de violencia, a la educación, a la salud y al respeto a su integridad física y mental.

II. Concepto de violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido a la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o del poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, a un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.¹

Ahora bien, en contextos escolares, el *acoso escolar* o *bullying*, es una de las variantes o tipos de violencia específicos, que ocurre entre compañeros (pares) y que ocasiona efectos negativos en las niñas, niños y adolescentes, que van desde la depresión y aislamiento, hasta el suicidio.

¹ OMS, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Resumen. 2002, p. 5.
http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf?ua=1
Consultado el 12 de febrero del 2013.

III. Acoso escolar

El acoso escolar fue identificado y estudiado por primera vez en Noruega, por el Dr. Dan Olweus, en los años 70. Posterior a estas investigaciones, países de Europa y América del Norte, así como Japón y Australia, comenzaron a realizar sus propios estudios sobre acoso escolar en la década de los 80's.

En México, fue hasta los años 1990 y 2000 cuando se iniciaron los estudios en materia de acoso escolar. Las primeras consultas ciudadanas realizadas por el Instituto Federal Electoral arrojan datos tales como que, el 32% de niñas y niños menores de 15 años afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela; un 16% aseguró ser insultado, y un 13% dijo ser golpeado por sus compañeros.

Es un hecho que no se puede negar: la violencia ha alcanzado a las niñas y a los niños y se manifiesta en los centros escolares.

De acuerdo con el Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México, de abril de 2010, el acoso escolar es un tipo de "violencia interpersonal e injustificada que ejerce una persona o grupo de personas contra sus semejantes".² Es un *abuso de poder* que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe y se expresa de manera deliberada y continua con el objetivo de someter o asustar a otra persona.

Esta definición refiere claramente un desequilibrio de poder, y para lograrlo, los agresores incluyen golpes, empujones, burlas, gestos, acciones de exclusión y/o aislamiento, acoso sexual; así como intimidación por medio de mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales y demás elementos brindados por la tecnología.

El acoso escolar ha sido definido como un abuso sistemático de poder, su prevalencia es cada vez mayor en los recintos escolares de diversos países.

En México se estima que el 40% de la población escolar, tanto en planteles públicos como privados, ha sido víctima de algún tipo de acoso escolar, según lo refiere la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009).

² SEP, UNICEF, CIESAS, *Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México*, disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_género_educación_básica_Part1.pdf Consultado el 13 de febrero del 2013.

IV. Diferencia entre violencia y acoso escolar

Atendiendo a las investigaciones de expertos, existen diferencias conceptuales entre violencia escolar y acoso escolar.

De acuerdo con Olweus el acoso escolar se caracteriza por tres criterios:

- a) Se causa daño, a través del maltrato físico, emocional, sexual o por la exclusión social.
- b) Es una conducta que se realiza repetidamente a través del tiempo.
- c) Se presenta en una relación interpersonal y se caracteriza por desequilibrio de poder y fortaleza.

Para Trautmann,³ el acoso escolar es un comportamiento agresivo que implica tres aspectos:

- a) Desbalance de poder: se ejerce en forma intimidatoria al más débil.
- b) Es elegido con intención premeditada (no al azar).
- c) La intención es causar daño y se repite en el tiempo.

Schmill⁴ señala que el acoso escolar puede ser directo o indirecto; es directo cuando se identifica quién es el acosador, en el indirecto está oculto y fomenta ataques a través de terceros, aunque no es muy difícil dar con el responsable o responsables. Ejemplifica que el acoso físico siempre vendrá aparejado del emocional, el verbal estará combinado con el emocional, y en muchas ocasiones incluso con el racial o el sexual. El ciber-bullying puede ser realizado en combinación con casi cualquiera de los otros.

Es así que algunos tipos de bullying, podrían clasificarse de la siguiente manera: Físico, verbal, gesticular, actitudinal, ciber-bullying, emocional y sexual.

Para la Dra. Brenda Mendoza: “Se considera violencia escolar, a los conflictos ocasionales, poco frecuentes en el alumnado; o bien a los conflictos frecuentes entre personas de fuerza física o mental similar, siendo eventos aislados de violencia entre escolares”.⁵

Se trata de una violencia que no se presenta de una manera reiterada, es el resultado de episodios aislados de violencia que no implican la exclusión o intimidación *per se*.

³ Trautmann, Alberto, “Maltrato entre pares o ‘bullying’. Una visión actual”, *Revista Chilena de Pediatría*, Chile, 2008.

⁴ Schmill, Vidal, *Aprender a convivir en la escuela, Guía para erradicar el acoso escolar bullying*, México, 2014, pp. 70-72.

⁵ Mendoza, Brenda, *Bullying: Los múltiples rostros del acoso escolar*, México, 2012, p. 5.

Por el contrario, el acoso escolar es una acción negativa que puede realizarse a través de contacto físico, palabras, comportamiento no verbal (gestos, señas o ademanes) y por la exclusión intencional de un grupo que se presenta de manera referida.

V. Tipos de acoso escolar (*bullying*)

El acoso escolar se manifiesta en los siguientes tipos:⁶

a) Verbal:

- Rumores falsos sobre él o ella intentando que otros también lo rechacen.
- Burlas, insultos, palabras de desprecio, apodos, difamaciones, decir cosas hirientes.
- En México, este tipo de acoso es de 35% entre los escolares.

b) Físico:

- Peleas, palizas, agresiones menores “zapes”, cachetadas, golpes, patadas, empujones.
- Este tipo de acoso se da también en México en un 20%.

c) Psicológico:

- Ataques a la identidad e integridad emocional del escolar provocando miedo a través de:
 - Amenazas, chantajes.
 - Humillado ante la sustracción de un objeto o dinero.
 - Hacer cosas contra su voluntad.
 - Hacer que otro/a intimide a la víctima como amenazas o encierros.
 - Hacer que el otro se sienta inseguro.
 - Aislamiento, rechazo, indiferencia, exclusión del grupo o de juegos.

⁶ Ortega, Rosario, Sánchez, Virginia, Ortega-Rivera, Javier, Del Rey, Rosario y Genebat, Rocío, “Violencia Escolar en Nicaragua, Un estudio Descriptivo en escuelas de Primaria”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 2005.

d) Sexual:

- Cualquier comportamiento o agresión de tipo sexual que afecte la dignidad del escolar.
 - Físico o cualquier contacto:
 - » Rozar, tocar, pellizcar.
 - Visual:
 - » Obligarlo a observar fotos de desnudos o pornografía.
 - » Incluye actitudes y percepciones eróticas sexuales.
 - Verbales:
 - » Comentarios sobre su cuerpo utilizando palabras soeces.

e) Patrimonial:

- Se presenta a través de la sustracción de las propiedades de los otros.
- Sustracción o modificación de objetos, documentos o valores personales.

f) Económico:

- Exigir dinero o cuotas.

VI. Efectos del acoso escolar

El acoso escolar, al ser *un patrón de comportamiento* más que un evento aislado, provoca en las personas que lo sufren efectos negativos en su salud (depresión, angustia) y en su desarrollo social que se manifiesta con una menor probabilidad de interiorizar valores morales y mayor comportamiento indisciplinado. Los efectos en la educación se observan en el pobre desempeño, el ausentismo y para algunos, el abandono escolar.

Las niñas y los niños involucrados en el acoso escolar (*agresor-agredido-espectador*) corren el riesgo de presentar dificultades psicológicas en la vida adulta.

En el caso del agresor, éste puede presentar problemas de conducta antisocial caracterizada por constantes arranques de enojo e ira, debido a la falta de control de impulsos y manejo de sus emociones.

El agredido, puede presentar problemas internalizados como ansiedad, depresión y conducta suicida, debido a la falta de una correcta autoestima.

El espectador, se convierte en colaborador o cómplice del agresor al no denunciar el hecho; en el caso de los adultos, estos no denuncian por el sistema de creencias imperantes: “es una moda”, “así se llevan los niños”, “al rato ya están jugando”, “así solucionan sus problemas”. Con esta actitud el agredido sufre una doble victimización.

VII. Tendencias mundiales del acoso escolar

El acoso escolar no es un fenómeno aislado perteneciente a una cultura específica, es una situación que ha trascendido fronteras.

Cada 4 años aproximadamente, la OMS lleva a cabo un estudio en 40 países entre Europa, África, Oriente y América, llamado “Determinantes sociales de la salud y el bienestar entre gente joven”.⁷ En el comportamiento de la salud en niños y niñas en edad escolar, los años en los que se han realizado estos estudios, son: 1997-1998, 2001, 2002, 2005, 2009 y 2010.

De acuerdo con el informe del año 2010, el estudio demuestra que:

- a) Aunque varían las características individuales y las dinámicas sociales y de poder entre países y culturas, el acoso escolar es una constante.
- b) En todas las niñas y niños entrevistados se observó que se incrementan los problemas de salud y disminuyen las habilidades psicosociales.
- c) Víctimas y agresores tienen pocas o nulas relaciones con sus padres.
- d) Se observa una problemática de género donde los niños son más agredidos y son mayormente agresores, más que las niñas.
- e) También se observa que entre más pequeños son, mayormente llevan a cabo estos actos violentos.
- f) Otro hallazgo fue que las niñas y niños de países desarrollados utilizan más los medios electrónicos para violentar.
- g) Mientras que las niñas y niños de países menos desarrollados son mayormente víctimas a través de medios electrónicos.

La OMS considera el acoso escolar como una pandemia, por su generalización en el mundo.

⁷ HSBC, Publications: *International Reports*, disponible en <http://www.hsbc.org/publications/international> Consultado el 14 de febrero 2014.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), advierte que es necesario enfrentar este acoso escolar desde una perspectiva mucho más integral. Si bien este hecho se lleva a cabo al interior de las escuelas, este tipo de violencia se encuentra en todas partes, por lo que señala que es imposible pensar que la violencia no se va a reproducir cuando las niñas y niños ven a sus padres actuar y desenvolverse en contextos de violencia.

Los adultos tenemos hábitos de violencia que debemos reconocer, que no estamos resolviendo nuestros conflictos de manera pacífica y además nuestra sociedad, con los medios electrónicos que han surgido y la ideología de consumo, contribuyen a la perpetración de la violencia, mostrando escenarios que parecen naturales pero no los son. Lo que debería ser normal es la paz y la armonía.

La Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), identifica en su informe de la Comisión Internacional sobre la Educación del siglo XXI,⁸ los cuatro pilares básicos de la educación, destacando entre éstos:

1. Aprender a conocer.
2. Aprender a hacer.
3. Aprender a convivir.
4. Aprender a amar.

Es así que las estrategias educativas no podrán estar alejadas de un ambiente libre de violencia, dentro de una cultura de paz que posibilite el desarrollo de competencias.

Por cuanto a las referencias internacional del índice de acoso escolar en 2004, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha señalado que México ocupa el primer lugar a nivel internacional en cuanto al mayor número de casos de acoso escolar presentados a nivel básico (primaria y secundaria).⁹

Como antecedente inmediato de lo anterior en agosto de 2011, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) llevó a cabo un estudio en 16 países de América Latina entre estudiantes del 6º año de primaria.¹⁰ En este estudio México ocupa el 9º lugar en maltrato físico

⁸ Delors, Jaques, *Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*, disponible en http://www.servicios.Uns.edu.ar/institucion/files/106_AV_1.pdf Consultado el 14 de febrero 2014.

⁹ OCDE, disponible en http://sil.gobernación.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/06/asun_3117623_20140604_1401900846.pdf Consultado el 14 de febrero 2014.

¹⁰ Román, Marcela y Murillo, F. Javier, "América Latina, 'Violencia entre estudiantes y desempeño Escolar'", en *Revista CEPAL*, disponible en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/44073/>

y verbal entre estudiantes. Los primeros lugares en este caso lo ocupan Argentina, Ecuador, República Dominicana, Costa Rica y Nicaragua.

VIII. Marco jurídico internacional

La Convención sobre los Derechos del Niño como tratado jurídico internacional, brinda el marco jurídico general para proteger a las niñas, niños y adolescentes¹¹ de todo tipo de violencia.

Así, en el Artículo 16 señala la obligación de vigilar que se respete la vida privada, la familia, domicilio, correspondencia y no perjudicar la imagen o reputación de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el artículo 19 de la Convención nos exige protegerlos contra toda forma de maltrato, abuso o explotación de tipo físico, mental o sexual, proveniente de cualquier persona.

Derivado de la ratificación por parte de México, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el Estado Mexicano se comprometió a brindar informes sobre su cumplimiento para estar en condiciones de recibir retroalimentación de los mismos y mejorar la práctica del cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño,¹² se ha solicitado a México:

- a) Adopte medidas para prevenir y eliminar todo tipo de violencia institucional, especialmente la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- b) Asegurar que las niñas y niños víctimas de esas prácticas reciban servicios adecuados para su tratamiento, recuperación y reintegración social.
- c) Prosiga sus esfuerzos para capacitar a profesionales que trabajan con las niñas, niños y adolescentes para mejorar su situación, incluidos los agentes del orden, los asistentes sociales, jueces y el personal sanitario.

rve104Romanmurillo.pdf Consultado el 13 de febrero 2014.

¹¹ Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Convención sobre los Derechos del Niño*, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> Consultado el 15 de febrero 2014.

¹² ONU, Comité de los Derechos del Niño, "Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 44 de la Convención", disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_informe_CRC.C.MEX.CO.3.pdf Consultado el++13 de febrero 2014.

El Comité de Derechos del Niño, además de las observaciones específicas que realizan a cada país, emite Observaciones Generales derivadas de la interpretación de la propia Convención. En su Observación General No.13 *Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia* señala que “para promover todos los derechos del niños consagrados en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respecto de su dignidad humana e integral física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia”.¹³

En materia legislativa, prevalece en el mundo la carencia de leyes que regulen y penalicen el acoso escolar.

Algunos países de América Latina han comenzado a legislar al respecto, así encontramos ejemplos como el de Perú y su Ley 29719, la cual promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, establece mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre pares.¹⁴

En Puerto Rico, encontramos la Ley 49, que reconoce el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de hostigamiento e intimidación, además de custodiar los documentos relacionados con el historial académico y la vida estudiantil de cada alumno.¹⁵

En Chile, destaca la Ley 20.536, que establece la creación de Comités de Buena Convivencia Escolar, que busca promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.¹⁶

IX. Marco jurídico nacional

En el ámbito nacional, no se cuenta con una Ley federal o general sobre la violencia escolar; no obstante, es menester comentar, que la Ley General

¹³ ONU, Comité de los Derechos del Niño. *Observación General No. 13*, disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.CG.13_SP.PDF Consultado el 14 de febrero 2014.

¹⁴ Mateos Barzola, Alan Emilio, “Ley No. 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas”, en *Derecho Perú*, disponible en <http://derechoperu.files.wordpress.com/2011/06/alan-emilio-mateos-barzola-ley-29719.pdf> Consultado el 14 de febrero 2014.

¹⁵ LexJuris, Puerto Rico, “Ley No. 49 del año 2008, para enmendar el artículo 3.08 y Adicionar los artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d., y 3.08e., Al capítulo III de la Ley Núm. 149 de 1999: Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” disponible en <http://www.lexjuris.com/lexlex.com/Leyes2008/lexl2008049.htm> Consultado el 14 de febrero 2014.

¹⁶ BCN, Legislación Chilena, “Ley Num. 20.536, Sobre Violencia Escolar”, disponible en http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201109221119290.ley_violencia_escolar.pdf Consultado el 16 de febrero 2014.

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ,recientemente promulgada¹⁷ en el capítulo relativo al Derecho a la Educación y específicamente en el artículo 58 fracción XI, señala la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de conformar una instancia multidisciplinaria responsable de crear mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso sexual o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se susciten en los centros educativos.

El artículo 59 del ordenamiento citado, establece disposiciones sobre la obligación de las autoridades competentes de llevar a cabo las acciones necesarias para propiciar condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en instituciones educativas.

Por otra parte, los Congresos de las entidades federativas, han aprobado leyes aplicables a la violencia escolar, aunque con diferentes denominaciones, así tenemos: Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar, en el Estado de Aguascalientes; Ley de Protección Escolar, del Estado de Baja California; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar, del Estado de Baja California Sur; Ley de Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, del Estado de Campeche; Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar, del Estado de Colima; Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, del Distrito Federal; Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, del Estado de Guerrero; Ley para Prevención, Protección, Atención, y Erradicación del Acoso Escolar, para el Estado de Hidalgo; Ley Contra la Violencia y el Acoso Escolar, del Estado de Jalisco; Ley para la Atención de la Violencia Escolar, en el Estado de Michoacán; Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar, en el Estado de Nuevo León; Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes, del Estado de Quintana Roo; Ley de Prevención y Seguridad Escolar de Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas; Ley 303 Contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar, del Estado de Yucatán.

Es importante subrayar que la sola promulgación de leyes no resuelve este problema social, se requieren programas, estrategias que promue-

¹⁷ Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 2014.

van una cultura de paz, de ambiente pacífico en la familia, en la escuela y en la comunidad.

Desde mayo de 2014, la Secretaría de Educación Pública, impulsó el Proyecto en Favor de la Convivencia Escolar (PACE) diseñado como parte de las medidas por abatir la violencia escolar y en el marco de un convenio suscrito entre la propia Secretaría y el Sistema Nacional DIF, este organismo impulsa la Estrategia Nacional para la Prevención del Acoso Escolar (Bullying) desde la perspectiva familiar y comunitaria; la instrumentación de esta estrategia tiene como objetivo contribuir a la disminución del acoso escolar, a través del fortalecimiento del contexto familiar, comunitario y socio-cultural de niñas, niños y adolescentes, mediante acciones integrales y preventivas en coordinación con los Sistemas Estatales y Municipales DIF, instituciones públicas y sociedad civil organizada.

Sin duda, estas acciones representan un avance, no obstante, se requiere redoblar la suma de esfuerzos y voluntades públicas y privadas, para evitar que el acoso escolar continúe incrementándose.

X. Conclusiones

Considerando lo anterior, estamos conscientes de que nuestra mirada para la atención de esta problemática debe ser integral y sistémica; de lo macro a lo micro y viceversa; contemplando los tratados internacionales y pronunciamientos para homologar y armonizar nuestras leyes para definir con precisión un marco legal que coadyuve en la aplicación de medidas, pero además requiere de la aplicación de políticas públicas que permitan prevenir y atender la violencia en todos sus tipos de expresión, considerando además que estando las niñas, niños y adolescentes en el periodo inicial de sus vidas, no debería existir ningún panorama de violencia que empañe sus perspectivas para poder generar proyectos de vida que los conduzcan y nos conduzcan como país a un desarrollo armónico.

Bibliografía

BARRAGÁN, M., *Interacción entre desarrollo individual y desarrollo familiar*, México, Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil, 1976.

BCN, Legislación Chilena, "Ley Num. 20.536, Sobre Violencia Escolar", http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201109221119290.ley_violencia_escolar.pdf

CÁMARA DE DIPUTADOS, H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, “Falta Regulación en Diferentes Estados para Combatir Bullying en Escuelas Públicas y Privadas, Boletín No. 52789”, disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2012_2012/006_junio/18_18/5278_falta_regulacion_en_diferentes_estados_para_combatir_bullying_en_escuelas_publicas_y_privadas

CERVANTES, Laura y ESTRADA, Roberto, “Una propuesta para identificar, clasificar y tipificar el bullying (Acoso Escolar)”, en *Revista Interamericana para la Investigación del Desarrollo Educativo*, México, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Publicación Número 10. Enero-Junio, 2013.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México”, ENADIS 2010, disponible en <http://www.conapred.org.mx/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

DELORS, Jacques, “Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI”, Ediciones UNESCO, disponible en http://www.servicios.uns.edu.ar/institucion/files/106_AV_1.pdf

GAMBOA MONTEJANO, Claudia y VALDÉS ROBLEDO, Sandra, *El bullying o acoso escolar, Estudio teórico conceptual de Derecho comparado e iniciativas presentadas en el tema*, México, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, LXI Legislatura Cámara de Diputados, Junio, 2012.

HSBC, Publications, *International Reports*, disponible en <http://www.hsbc.org/publications/international/>

LEX JURIS, Puerto Rico, “Ley Núm. 49 del año 2008, para enmendar el Artículo 3.08 y Adicionar los Artículos 3.08a, 3.08b, 3.08c, 3.08d, 3.08e, el Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 1999: Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, <http://www.lexjuris.com/lex/lex/Leyes2008/lexl2008049.html>

LEDERACH, John Paul, *Educación para la Paz*, Barcelona, Fontamara, 1984.

MARTÍNEZ, Efrén, *Hacia una Prevención con Sentido*, Colombia, Fundación Colectivo Aquí y Ahora, 2006.

MATOS BARZOLA, Alan Emilio, “Ley No. 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas”, en *Derecho Perú disponible en* <http://derechoperu.files.wordpress.com/2011/06/alan-emilio-matos-barzola-ley29719.pdf>

MENDOZA, Brenda, *Bullying. Asamblea escolares para mejorar la convivencia escolar*, México, 1ª Ed., El Manual Moderno, 2014.

_____, *Bullying, Los múltiples rostros del acoso escolar*, México, Pax, 2012.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Convención sobre los Derechos del Niño*, disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

OMS, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, DC, 2002, disponible en http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/wolrd_report/en/summary_es.pdf?ua=1

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Comité de los Derechos del Niño, “Examen de los informes presentados por los Estados Partes en Virtud del Artículo 44 de la Convención”, 8 de junio de 2006, disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_informe_CRC.CMEX.CO.3.pdf

_____, *Observación General No. 13*, 18 de abril de 2011, disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.pdf

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, disponible en http://sil.gobernación.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/06/asun_3117623_20140604_1401900846.pdf

ORTEGA, Rosario, SÁNCHEZ, Virginia, ORTEGA-RIVERA, Javier, DEL REY, Rosario y GENEBA, Rocío, “Violencia Escolar en Nicaragua, Un estudio Descriptivo en escuelas de Primaria”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Julio-Septiembre 2005, Vol. 10, Núm. 26.

PEDROZA, Francisco, Javier, (coord.) *¡Auxilio! ¡Mi hijo no trae manual!, Prácticas de crianza positiva, prevención de adicciones y bullying*, México, Pax, 2013.

Consulta infantil y juvenil 2003, presentación de resultados finales, http://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2Fwww.ife.org.mx%2Fdocumentos%2FDECEYEC%2Fconsulta2003%2Fresultados_fin_opinion.doc

PINHEIRO, Paulo Sergio. *Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños*, 12 de febrero de 2003, disponible en <http://www2.ohchr.org>

ROMÁN, Marcela y MURILLO Javier, “América Latina, ‘Violencia entre Estudiantes y Desempeño Escolar’”, en *Revista CEPAL* 104, agosto 2011, disponible en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/44073/RVE104Romanmurillo.pdf>

SEP, UNICEF, CIESAS, *Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México*, 2009, disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_genero:educacion_basica:Part1.pdf

SCHMILL, Vidal, *Aprender a convivir en la escuela. Guía para erradicar el acoso escolar Bullying*, México, Ed. PEA, 2014.

TRAUTMANN, Alberto, “Maltrato entre pares o ‘bullying’. Una visión actual”, en *Revista Chilena de Pediatría*, Chile, Enero-Febrero, 2008.